



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Zipaquira 09/04/2019

Señor (a):

**OLGA LUCIA FORERO VANEGAS**

Dirección: Vereda Patio Bonito, Finca El Hoyito

Correo electrónico:

Fax: 311 665 75 01

**REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02359323 del 16/03/2019  
Número de cliente 848219-7**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07421214, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

#### RESUELVE:

1. Revocar la decisión No. 07400056 del 07 de marzo de 2019, tal y como qued establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante el señor Superintendente de Servicios Público Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 09/04/2019 y se desfija el día 15/04/2019



07421214

21/03/2019

Bogotá,

Señora

**OLGA LUCIA FORERO VANEGAS**

Vereda Patio Bonito, Finca El Hoyito

Teléfono: 311 665 75 01

Nemocón, Cundinamarca

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación

No.02359323 del 16 de marzo de 2019

Cuenta 848219-7

Respetada señora Olga, Reciba un cordial saludo de enel codensa.

El suscrito jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la decisión No. 07400056 del 07 de marzo de 2019, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### **HECHOS:**

1. La señora Olga Lucia Forero, interpone reclamación mediante derecho de petición No. 02340263 del 18 de febrero de 2019 en la cual solicitó verificación del cobro de reconexión causado en la factura de enero de 2019.
2. Como respuesta a dicho reclamo la Compañía le envía la decisión No 07400056 del 07 de marzo de 2019, mediante la cual se le informó que no efectuó el pago de la factura No. 529979892 de noviembre de 2018 por valor de \$45.890 dentro de la fecha máxima establecida, la cual era el 22 de noviembre de 2018 Razón por la cual se generó orden de suspensión del servicio mediante la orden No. 301479664 el día 27 de noviembre de 2018.
3. A efectos de poner en conocimiento del cliente la comunicación 07400056 del 07 de marzo de 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del C.P.A.C.A., ésta se envió por medio de mensajería especializada dentro de los 5 días siguientes a la fecha de emisión de la decisión, tal como consta en la copia de la guía No. 014993188137, fechada el 11 de marzo de 2019, la cual fue notificada el 14 de marzo de 2019 a la señora Olga Lucia Forero en calidad de titular donde se informo que contaba con cinco dias habiles para interponer los recursos de ley correspondientes.
4. La señora Olga Lucia Forero, interpuso los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la decisión No. 07400056 del 07 de marzo de 2019, mediante radicado No.02359323 del 16 de marzo de 2019.

## **ARGUMENTOS DEL RECORRENTE**

En el radicado No.02359323 del 16 de marzo de 2019, la recurrente manifiesta su desacuerdo con la decisión proferida por la empresa, al afirmar que no está de acuerdo con este cobro y solicita sea exonerado.

### **PRUEBAS**

1. Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación No.02359323 del 16 de marzo de 2019. (Folios 2- )
2. Derecho de petición 02340263 del 18 de febrero de 2019 (folios 4)
3. Decisión 07400056 del 07 de marzo de 2019 (folios 3)
4. Notificación decisión 07400056 del 07 de marzo de 2019 (folios 3)
5. Copia de facturas de los periodos de diciembre de 2017 a enero de 2019. (Folios 14)
6. Certificación de pagos hasta la fecha. (Folio 1)
7. Copia del acta de suspensión del servicio, según orden No. 301479664. (Folio 1)
8. Copia del acta de verificación de la suspensión, según orden 301565024 (folio 1)
9. Copia del acta de reconexión del servicio, según orden No. 301611626. (Folio 1)
10. Factura ajustada, según modificación económica No. 300314029 del 21 de marzo de 2019. (Folio 1)

### **CONSIDERACIONES**

El contrato para la prestación de los servicios públicos domiciliarios es de naturaleza bilateral, uniforme y consensual y de él se derivan obligaciones para ambas partes. Así lo dispone el artículo 129 de la Ley 142 de 1994.

Dentro de las principales obligaciones a cargo del usuario se encuentra el pago del servicio efectivamente prestado por la empresa y recibido, siendo entonces esta la esencia del contrato según lo establece el artículo 128 de la Ley 142 de 1994.

Sobre la solicitud el cobro indebido de reconexión y verificación de la conexión liquidado en la factura del periodo de enero de 2019 en la cuenta No. 848219-7 se causa, dado que no se efectuó el pago de la factura No. 529979892 de noviembre de 2018 por valor de \$45.890 dentro de la fecha máxima establecida, la cual era el 22 de noviembre de 2018.

Razón por la cual se generó orden de suspensión del servicio mediante la orden No. 301479664 el día 27 de noviembre de 2018. La suspensión del servicio se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 20 del Contrato público de energía eléctrica, las cuales expresan que la falta de pago oportuno de la factura expedida por la Empresa, por un (1) período de facturación da lugar a la suspensión del servicio.

Así mismo, el personal que efectúa las revisiones se encuentra altamente capacitado para tal efecto y actúa conforme a las normas establecidas por la empresa y de acuerdo con las disposiciones emanadas por los entes competentes para reglamentar el servicio de energía eléctrica.

Es de aclarar que ante la falta de pago, la Empresa envió verificación de suspensión bajo las orden relacionada a continuación, con el fin de confirmar que el predio continuara sin servicio; sin embargo, el inmueble en estas visita se encontró con suministro, por lo cual se procedió a suspender nuevamente el servicio; por lo tanto, los costos operativos en los que la empresa ha incurrido al realizar las operaciones es el cobro que se refleja en sus facturas como verificación del estado de conexión.

No. de Orden	Tipo Operación	Fecha de cumplimiento	Resultado de la Operación
301565024	Orden de Verificación Suspensión	11/12/2018	Suspensión Efectiva

Posterior a este suceso, el día 12 de diciembre de 2018 se efectuó el pago de la factura 529979892, por lo cual se generó la orden de reconexión No. 301611626, ejecutada el 14 de diciembre de 2018.

Por lo tanto, en la factura No. 536920859 de enero de 2019, se cargó el costo de la reconexión por valor de \$ 51.439 y cobro de verificación del estado de conexión cada una por valor de \$28.395 para un total de \$ 79.834, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 19.4 del Contrato público de energía eléctrica.

Es importante tener en cuenta que, al valor cobrado por concepto de reconexión, se aplican las tarifas definidas por la Resolución CREG 225 de 1997, las cuales son previamente revisadas y aprobadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

Respetuosamente, le recomendamos tener en cuenta las fechas de pago que aparecen en la factura y en la medida de lo posible, para evitar una suspensión, efectúe el pago en la primera fecha límite, ya que la segunda fecha corresponde al anuncio de suspensión.

Ahora bien, al valorar las pruebas obrantes en el presente caso y teniendo en cuenta sus argumentos, encontramos procedente realizar la modificación económica No. 300314029 del 21 de marzo de 2019 por valor de -\$ 80.187 en la que se descontó los cobros de reconexión y verificación de la conexión cargado en el periodo de enero de 2019.

De carácter informativo, le indicamos que la cuenta No. 848219-7, después de la modificación económica anteriormente mencionada presenta un saldo a favor de -\$ 4.130

Finalmente, le informamos que, de conformidad con la modificación económica efectuada, se revoca la decisión No. 07400056 del 07 de marzo de 2019 como quiera que a través de ésta hemos accedido favorablemente a la totalidad de las pretensiones objeto de su reclamación.

Por los motivos expuestos Enel – Codensa<sup>1</sup>,

### RESUELVE

1. Revocar la decisión No. 07400056 del 07 de marzo de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante el señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>2</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2377 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE ZIPAQUIRA

***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***



### Contáctenos




Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*

En cualquiera  de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

### CITACIÓN

Señora

**OLGA LUCIA FORERO VANEGAS**

Vereda Patio Bonito, Finca El Hoyito

Teléfono: 311 665 75 01

Nemocón, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.02359323 del 16 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>3</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>2</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

<sup>3</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>4</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2377 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE ZIPAQUIRA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

## CITACIÓN

Señora  
**OLGA LUCIA FORERO VANEGAS**  
Vereda Patio Bonito, Finca El Hoyito  
Teléfono: 311 665 75 01  
Nemocón, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.02359323 del 16 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>5</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

---

<sup>4</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

<sup>5</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>6</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2377 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE ZIPAQUIRA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07421214 del FEC EN CONSTRUCCION, del radicado No.02359323 del 16 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual procede el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.

**El Notificado:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Tel:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

2377 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE ZIPAQUIRA

<sup>6</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

**ENEL – CODENSA**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Fecha: **02 / 04 / 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la Señora **OLGA LUCIA FORERO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07421214 del 2019/03/21

Persona a notificar: **OLGA LUCIA FORERO**

Dirección de Notificación: Vereda Patio Bonito, Finca El Hoyito, De Nemocón, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: **GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO**

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2377 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE ZIPAQUIRA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

---